



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Once de febrero de dos mil veintidós

Providencia	Sustanciación
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Asseneth Estella Naar Díaz
Demandado	Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León
Radicado	05837 31 03 001 2021 00150 00
Asunto	Requiere parte demandante acreditar notificación

El apoderado de la parte ejecutante aporta al proceso constancia de la notificación personal enviada a los demandados Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León, a los correos electrónicos lorenzo.ar98@gmail.com y cordosgoitia18@gmail.com, de conformidad con el Decreto 806 de 2020¹. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se allegaron las evidencias correspondientes para demostrar que la comunicación fue recibida en dichos canales, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite al despacho que los demandados recibieron el mensaje y poder convalidar la notificación. En caso negativo, iniciar nuevamente los trámites de notificación. Lo anterior por cuanto el artículo 8 del citado Decreto 806 se encuentra condicionado a que se demuestre la entrega del mensaje al destinatario (CConst. Sentencia C420/2020).

El apoderado tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00150-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez

¹12ConstanciaRemision

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1b6bcd4e87aff7d6f2f1f47d3c5f9559b9c8ce5debba94e6498afa11266105**

Documento generado en 11/02/2022 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>